



Resolución Administrativa N° 58 -2018-ITP/OA

San Isidro, 28 MAR. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 812-2018-ITP/DO, emitido por Director de Operaciones; el Informe N° 612-2018-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 1677-2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N°s. 392 y 399-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorandum N° 812-2018-ITP/DO de fecha 26 de marzo de 2018, el Director de la Dirección de Operaciones, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles), para el pago de la tasa ante la Cámara de Comercio de Lima, para la presentación de la demanda arbitral en contra de CONSORCIO LIBRA, por incumplimiento del Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA/ABAS, Obra: "Instalación de los servicio tecnológicos para la cadena productiva del sector cuero, calzado e industrias conexas en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", designado como encargado al señor Manuel Rolando Ticona medina con DNI N° 10543993, el mismo que se realizará del 28 de marzo al 09 de abril de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Fte. Fto.</u>	<u>Meta</u>	<u>Específica de Gasto</u>	<u>Importe S/.</u>
<u>00-RO</u>	<u>062</u>	<u>2.3.2.6.1.1</u>	<u>590.00</u>
TOTAL			590.00

Que, mediante Informe N° 612-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el pago de tasa descrita se ajusta a la exigencia contenida en el literal d), del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el pago a la Cámara de Comercio de Lima, es la institución que las partes convinieron en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato N° 044-2016-ITP/SG/OGA-ABAST para la solución de controversias surgidas sobre la resolución de contrato, siendo dicho pago se debe hacer en efectivo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de dicha institución siendo materia de restricción justificada en cuanto a la oferta local, se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 1677-2018-ITP/OPPM de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001545, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informes N° 392 y 399 - 2018-ITP/OA-CONT de fecha 27 y 28 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-



ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para el pago de la tasa ante la Cámara de Comercio de Lima, para la presentación de la demanda arbitral en contra de CONSORCIO LIBRA, por incumplimiento del Contrato N° 44-2016-ITP/SG/OGA/ABAS, Obra: "Instalación de los servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector cuero, calzado e industrias conexas en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", solicitado por el Director de la Dirección de Operaciones, el mismo que se realizará del 28 de marzo al 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	062	1545	2.3.2 6.1 1	590.00
			TOTAL	590.00



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al señor, **MANUEL ROLANDO TICONA MEDINA** con DNI N° 10543993, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Dirección de Operaciones, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

